ECONOMISTO JURIST



Redacción



El Supremo equipara el robo en un portal al ocurrido en una vivienda

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia sobre un recurso de casación del Ministerio Fiscal en la que ha determinado que un robo en el portal del edificio debe ser tratado a efectos penales como un robo en el interior del domicilio. Con este fallo anula una sentencia de la Audiencia de Barcelona que no apreció la agravante específica de ejecución del robo en una casa habitada.

En su recurso, la **Fiscalía defendía** que "el portal, además de constituir una **unidad jurídica** inmobiliaria **con la casa habitada**, participa, también, de características propias de esta, pues infunde a la persona residente mayor **certidumbre de seguridad**, tranquilidad y protección".

El Supremo señala que no comparte el **argumento "excluyente"** usado por la Audiencia Provincial cuando se refiere a que en los supuestos de **casas de vecinos** divididas por pisos **no es trasladable la agravación** a los portales y ello pese a que "la jurisprudencia haya extendido tal concepto a los anexos de las edificacio

...